MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de noviembre

Teléfono: (021) 3285868 **RUC:** 80018719-9

LA PASTORA, 04 de julio de 2022.-

SEÑOR:
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN–PARAGUAY

La Intendencia Municipal de la Ciudad de LA PASTORA, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N°2992/2019, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de solicitar una CONSIDERACION con relación al cumplimento del art. 183 al 185 de la Ley N° 6873/2022 y que dicta

Artículo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del periodo 2023, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2023, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 184.- Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Artículo 185.- En los procedimientos para la adquisición de alimentos realizados en el marco de la Ley N° 4698/2012 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones.

Eduardo Giménez Millos
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA * INTENDENCIA *

Que, tendremos en consideración lo dispuesto en el art. 183 al 185 y realizaremos las gestiones correspondientes para el año 2023 en tiempo y en forma.

Para este año 2022 nos regiremos por la aprobación actual del MEC que es de manera anual teniendo en cuenta que los niños ya comenzaron el año escolar y

es de suma urgencia que cuenten con la provisión de almuerzo escolar.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación que hagamos en este momento deberá ser analizado nuevamente por la Dirección de Bienestar Estudiantil del MEC, llevará su tiempo y no se podrá proveer el almuerzo mientras dure ese proceso.

Bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante se opta en hacer el llamado de manera anual para este año lectivo.

Sin otro particular, se despide de usted muy respetuosamente.-

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA * INTENDENCIA *

Eduardo Giménez Millos
Intendente Municipal